

CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0070/11

**VISTO:**

La Ordenanza N° 3036/10, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a implementar un Programa de Préstamos para conexiones domiciliarias de gas; y

**CONSIDERANDO:**

Que el gas por red constituye una importante obra de infraestructura urbana que mejora la calidad de vida otorgando condiciones de seguridad, salubridad y bienestar a quienes acceden al mismo, como también de significativo ahorro en los gastos de las familias.

Que han accedido al beneficio de la Ordenanza citada vecinos de esta ciudad y las localidades de Oriente y El Perdido, alcanzados por las recientemente concluidas obras de tendido de red y respectivas ampliaciones.

Que se han tenido en cuenta las prioridades establecidas en el Art. 3° de la norma, no obstante lo cual se registran fondos suficientes en la cuenta creada a ese efecto.

Que atento lo antes expresado, como así también el incremento registrado en los materiales y costo de mano de obra originado en la inflación acumulada desde la sanción de la Ordenanza a la fecha, entendemos oportuno adecuar los haberes requeridos en la escala vigente y el monto límite fijado y autorizado en los préstamos a otorgar.

Que es intención de ambos Departamentos comunales, abarcar el mayor número de beneficiarios con ingresos no suficientes para acceder a la obra de instalación interna, conforme los argumentos expuestos en el presente.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°)** Modifícase el monto fijado en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 3036/10, el que  
===== a partir de la sanción de la presente, se fija en hasta \$ 5.000.-

**ARTICULO 2°)** Modifícase la escala contenida en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 3036/11, de  
===== acuerdo al siguiente detalle:

GRUPO FAMILIAR	INGRESO FAMILIAR
1 a 2 integrantes jubilados o pensionados	2,5 haberes mínimos jubilatorios
6 o más integrantes	2,5 haberes mínimos jubilatorios más el 80%
5 integrantes en grupo familiar	2,5 haberes mínimos jubilatorios más el 60%
4 integrantes en grupo familiar	2,5 haberes mínimos jubilatorios más el 40%
3 integrantes	2,5 haberes mínimos jubilatorios más el 20%
1 a 2 integrantes	2,5 haberes mínimos jubilatorios



**ARTICULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al  
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 9 de Junio de 2011.-

